



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 238-2024-CO-UNCA

Huamachuco, 11 de julio de 2024

VISTO:

La CARTA N° 0323-2024-DGA-UNCA de fecha 10 de julio de 2024 y la CARTA S/N de fecha 9 de julio de 2024;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes, el mismo que es concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Ley N° 29756, promulgada el 17 de julio de 2011, se creó la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Huamachuco, provincia Sánchez Carrión, departamento de La Libertad;

Que, con Resolución Viceministerial N° 087-2023-MINEDU de fecha 03 de julio de 2023, se reconstituyó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**;

Que, con Resolución Viceministerial N° 163-2023-MINEDU de fecha 13 de diciembre de 2023, se encarga al Dr. Alberto Valenzuela Muñoz la Presidencia de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, en adición a sus funciones como Vicepresidente de Investigación de la UNCA;

Que, el artículo 10 del D. Leg. N° 1057, modificado por Ley N° 29849, establece las causales de extinción, considerándose entre otros, en el inciso "c" a la **Renuncia** por parte del trabajador, precisando que ello se debe efectuar con una anticipación de 30 días naturales previos al cese (...), señalando además que el plazo puede ser exonerado por la autoridad competente de la Entidad, y este pedido de exoneración se entenderá por aceptada si no se rechaza dentro del tercer día natural de presentado la solicitud de renuncia;

Que, el literal i) del numeral 6.1.4 del Documento Normativo denominado "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución", aprobado con Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, que refiere como una de las funciones de la Comisión Organizadora: Nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes y al personal administrativo;





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 238-2024-CO-UNCA

Que, mediante CARTA S/N de fecha 9 de julio de 2024, el Sr. Juan Fabriciano Valderrama Escobedo, presenta al Jefe (e) de la Unidad de Servicios Generales su renuncia al puesto de Vigilante de la Universidad Nacional Ciro Alegría, señalando que su último día laborable será el 9 de julio de 2024, asimismo solicita la exoneración del plazo de ley;

Que, mediante CARTA N° 0323-2024-DGA-UNCA de fecha 10 de julio de 2024, el Director General de Administración, solicita agendar en Sesión de Comisión Organizadora, la renuncia presentada por el Sr. Juan Fabriciano Valderrama Escobedo al puesto de Vigilante de la Universidad Nacional Ciro Alegría;

Que, en Sesión Extraordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría N° 23-2024 de fecha 11 de julio de 2024, los Miembros de la Comisión Organizadora, acordaron por unanimidad, **ACEPTAR** la renuncia voluntaria del Sr. Juan Fabriciano Valderrama Escobedo al puesto de Vigilante de la Universidad Nacional Ciro Alegría hasta el 9 de julio de 2024;

Estando en los considerandos precedentes, por la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la UNCA, Resolución Viceministerial N° 0244-2021-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 087-2023-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 163-2023-MINEDU y en uso de las facultades conferidas por las normas vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR la renuncia voluntaria del Sr. Juan Fabriciano Valderrama Escobedo al puesto de Vigilante de la Universidad Nacional Ciro Alegría hasta el 9 de julio de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR al despacho de Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Dirección General de Administración, Unidad de Recursos Humanos, Sr. Juan Fabriciano Valderrama Escobedo y Responsable de la Actualización del Portal de Transparencia, para su conocimiento y acciones pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

UNIVERSIDAD NACIONAL
CIRO ALEGRIA
HUAMACHUCO

Dr. Alberto Valenzuela Mallon
PRESIDENTE

UNIVERSIDAD NACIONAL
CIRO ALEGRIA
HUAMACHUCO

Mg. Adelberto Cruz Garcia
SECRETARIO GENERAL